

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2023/354** *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de personal funcionario de carrera de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria del año 2020 del Ayuntamiento de Guarromán.*

#### **Anuncio**

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2023-0030 de fecha 25 de enero de 2023, ha aprobado las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de personal funcionario de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria del año 2020 del Ayuntamiento de Guarromán.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que han de regir la convocatoria son las que siguen:

**BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DEL AÑO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN**

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter definitivo de una plaza de personal funcionario de carrera de Arquitecto/a Técnico/a incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria del año 2020 del Ayuntamiento de Guarromán, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 17 de 27 de enero de 2020, mediante el sistema de concurso oposición, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

La plaza tiene la siguiente identificación:

Plaza: Arquitecto/a Técnico/a  
Escala: Administración Especial  
Subescala: Técnica  
Grupo: A

Subgrupo: A2

Nivel: 22

Las funciones a desarrollar serán:

Las propias de la titulación de Arquitecto técnico, incluida la redacción de proyectos y memorias técnicas municipales, dirección de obras municipales, firma de actas en materia de contratación, asistencia en materia de contratación redacción de pliegos , en materia de subvenciones relacionadas con obras y servicios, emisión de informes en materia de expedientes de urbanismo y medio ambiente, control de las obras promovidas por particulares en el término municipal, seguimiento y elaboración de la documentación que las diversas Administraciones Públicas promuevan en materia de programas de obras y servicios, atención especializada al público, gestión- catastral municipal y servicios relacionados con el Punto de Información catastral,; Asistir a reuniones sobre Planificación del Territorio y urbanismo requerido por el equipo de gobierno, Coordinación de seguridad y salud de obras municipales, prevención de riesgos laborales y cualquier otras relacionadas con la materia que se le puedan encomendar por su superior, cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.

*Segunda. Legislación aplicable.*

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984, de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, Orden APU/1461/2002 de 6 de junio.

*Tercera. Requisitos generales de los aspirantes.*

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto técnico o Grado en edificación o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias se deberán acreditar.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en

posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### *Cuarta. Solicitudes.*

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Guarromán.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten, habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo II de estas Bases, que también les

será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Guarromán y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Guarromán.

4.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Guarromán, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Guarromán o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Guarromán deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

4.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.6. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases, prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las

pruebas correspondientes a dicho proceso.

*Quinta. Tasa por derechos de examen.*

No se impone tasa por derecho a examen.

*Sexta. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.*

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores. Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas o al menos de la primera prueba que hubiera de realizarse, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación, se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Séptima. Tribunal de selección.*

7.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario un funcionario/a de carrera designado por el Alcalde,

con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2. Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civiles, penal y

administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3. Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Guarromán, calle Iglesia nº 18 23210 Guarromán.

*Octava. Procedimiento de selección.*

El sistema de selección previsto para la cobertura del puesto será el de concurso oposición. Constará de dos fases: en primer lugar, la fase de Oposición y con posterioridad la fase de Concurso, para quienes hubieran superado la fase de Oposición.

8.1. Fase de Oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios:

- Una parte teórica: consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 55 preguntas de las cuales, 5 serán de reserva. Todas las preguntas versarán sobre todos los temas incluidos en el Anexo I.

Cada pregunta tipo test constará de tres respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será correcta. La puntuación por cada respuesta correcta será de 0,6 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente no penalizarán. Las preguntas de reserva deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario.

Esta parte será valorada con un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para su aprobación.

- Una parte práctica: consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal. Dichos supuestos estarán relacionados con las materias contenidas en el Anexo I. Esta parte será valorada con un máximo de 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos.

La calificación de la fase de oposición comprenderá la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la parte teórica y en la parte práctica, con un máximo de 60 puntos.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y se dispondrá de tres horas para su realización (una hora y media para cada parte).

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Publicadas las mismas se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, a los efectos de que los mismos formulen las

alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

#### 8.2. Fase de Concurso:

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos, los cuales se dividen en los siguientes apartados:

##### 1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 30 puntos.

a) Por la prestación de servicios, en el Ayuntamiento de Guarromán, en régimen laboral en las tareas propias de la plaza convocada, 0,30 puntos por cada mes completo de prestación de servicios.

b) Por la prestación de servicios, en cualquier Administración Pública, en régimen laboral en las tareas propias de la plaza convocada, 0,10 puntos por cada mes completo de prestación de servicios.

c) Experiencia profesional en tareas cuyos contenidos funcionales sean propios del puesto convocado, en el Ayuntamiento de Guarromán, 0,20 puntos por mes completo.

En éste apartado podrán ser computados servicios prestados mediante contratos de prestación de servicios, contratos menores, etc.

d) Experiencia profesional en tareas cuyos contenidos funcionales sean propios del puesto convocado, en el cualquier Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Guarromán, 0,10 puntos por mes completo.

En éste apartado podrán ser computados servicios prestados mediante contratos de prestación de servicios, contratos menores, etc.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados habrán de justificarse con un Certificado expedido por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados junto con el informe de vida laboral, y deberán señalarse las funciones desempeñadas.

No se computarán las fracciones inferiores al mes.

Estos méritos deberán acreditarse, bien mediante certificado de prestación de servicios o en su caso, mediante certificación del órgano de contratación.

##### 2. Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento:

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, dígase el Instituto Andaluz de



Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo, la FAMP, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales y en la Diputación Provincial de Jaén, así como Cámara de Comercio y Colegios Profesionales, y organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a será de 0,1 puntos por hora.

En caso de empate, en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos por el mismo orden que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que se encuentran relacionados.

Se consideran relacionados los cursos relativos a Urbanismo, Medio Ambiente, prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, contratación pública, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

No serán valorados los cursos que hayan servido como requisito de acceso al procedimiento selectivo.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas en los que conste expresamente su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

#### *Novena. Calificación final.*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

#### *Décima. Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### *Undécima. Publicación de calificaciones.*

Una vez concluido el plazo de 3 días naturales concedidos a los aspirantes para que

puedan alegar/reclamar lo que consideren respecto de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico-práctico de la Fase de Oposición, el Tribunal se reunirá para valorar los méritos de la Fase de Concurso.

Una vez se haya realizado la valoración de los mismos, se publicará en el Tablón de Anuncios de esta corporación, en la página web [www.guarroman.es](http://www.guarroman.es) y en el Portal de Transparencia la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada Fase y el resultado final. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

El Tribunal remitirá esta relación al presidente de la corporación municipal para que realice el correspondiente nombramiento a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puestos convocados, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Contra la actuación del Tribunal se podrán interponer recurso de alzada ante el presidente de la corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

*Duodécima. Presentación de documentos.*

El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Documentación original para contrastar la veracidad de los documentos aportados en la instancia como fotocopia simple.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a

Funcionario/a, no cumplierse alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente por orden de puntuación que, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, quién deberá tomar posesión en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de notificación.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

*Decimotercera. Protección de datos.*

13.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Guarromán como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

13.2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

13.3. El Ayuntamiento de Guarromán se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

13.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*Decimocuarta. Recursos.*

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

**ANEXO I**

**TEMARIO**

En el supuesto de que algún tema de los siguientes se viese afectado por modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

3. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

4. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y órganos. Competencias.

5. Antecedentes históricos culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la comunidad autónoma. Reforma del Estatuto.

6. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias municipales.

7. La Provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios.

8. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

9. Ordenanzas y reglamentos de Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

12. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Las personas interesadas en el procedimiento y sus derechos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Recursos administrativos.
13. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.
14. Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
15. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.
16. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.
17. El presupuesto general de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura Presupuestaria.
18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades. Los empleados públicos. Código de Conducta. Régimen disciplinario
19. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.
20. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.
21. La ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Los instrumentos de la ordenación urbanística. Los instrumentos de planeamiento. Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística.
22. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Régimen urbanístico del suelo urbano.
23. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Régimen urbanístico del suelo rustico.
24. El régimen urbanístico del suelo en la LISTA. La clasificación del suelo. El régimen de las distintas clases de suelo.
25. Instrumentos de intervención del mercado del suelo en la Lista. Los patrimonios públicos

del suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

26. La ejecución de los instrumentos de planteamiento en la Lista. Disposiciones generales. La actuación por unidades de ejecución. La ejecución de las dotaciones. Otras formas de ejecución. La conservación de obras y otras construcciones.

27. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Declaración responsable. Parcelaciones y reparcelaciones. Procedimientos. Reglas. Efectos.

28. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

29. La disciplina urbanística en la Lista. Disposiciones generales. Las licencias urbanísticas. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

30. Las infracciones urbanísticas en la Lista. Disposiciones generales. Los tipos básicos de las infracciones y las sanciones. Los tipos específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

31. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.

32. Procedimiento a Asimilado a Fuera de Ordenación.

33. Prevención y Control Ambiental, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Disposiciones Generales. Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control.

34. Instrumentos de Prevención Ambiental: Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada.

35. Calificación Ambiental de las actividades. Normativa de aplicación. Finalidad y competencia.

36. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

37. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución.

38. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). Contenido documental. Especificidades en la formación del presupuesto. La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

39. Normativa de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Obligaciones del Coordinador y del contratista en la ejecución de las obras.
40. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Código Técnico: documento básico DB-SI
41. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). Naturaleza y hecho imponible
42. Regulación del suelo urbano y suelo rustico en correspondencia a la nueva Ley. Ordenanzas municipales sobre suelo no urbanizable.
43. Las licencias urbanísticas: Concepto y Tipología. Actos sujetos. Procedimiento de Otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.
44. Ordenanzas reguladoras en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Guarromán.
45. Ordenanzas reguladoras Polígono Industrial "Guadiel" del Ayuntamiento de Guarromán.
46. Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
47. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público.
48. Tipos de contratos. Contratos administrativos y privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.
49. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
50. Las partes en el contrato de obras.
51. La ejecución de los contratos de obra.
52. El abono de la obra de contratación pública en ejecución.
53. La revisión de precios en los contratos de obras.
54. La modificación de los contratos de obras.
55. La suspensión y extinción de los contratos de obra.
56. la modificación de los contratos de obra.
57. La suspensión y extinción de los contratos de obra.
58. El dominio público hidráulico en la Ley de aguas.

59. Regulación de las vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

60. Ley de Carreteras y sus reglamentos.



**ANEXO II**

MODELO INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN.

D/ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_, CL \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, número de dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guarromán.

COMPARECE Y DICE:

Que enterado/ a del anuncio de convocatoria para la selección de una plaza de Funcionario de Carrera de Arquitecto/a Técnico/a, mediante el sistema de concurso oposición, para el Ayuntamiento de Guarromán.

Manifiesto:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigente.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla, incluyéndome en la lista de admitidos/as, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Funcionario de Carrera de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Guarromán.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Documentos que aporta junta a esta instancia:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración acreditando la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Fotocopia de la titulación requerida.
- d) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la baremación en la fase del concurso. (Indicar la documentación aportada)

En Guarromán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

Guarroman, 25 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.